

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Diputado Omar Milton López Avendaño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía la Siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se establecen las Bases del procedimiento para la recepción de solicitudes y, en su caso, asignación de recursos encaminados a la realización de alguna acción dentro del Fondo para el Fortalecimiento de la Prestación de Servicios y Funciones del Ámbito Municipal, perteneciente al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2020, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de enero de esta anualidad, fue aprobado el Decreto número 80 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, siendo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, Segunda Época, Número Extraordinario, de fecha treinta y uno de enero del año en curso.

De acuerdo con el artículo 116 de dicho Decreto, se establecieron dos fondos: el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y el Fondo

de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, por un monto de doscientos cincuenta millones de pesos y ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos, respectivamente. Respecto al monto asignado para el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, éste se distribuyó en 217 acciones, mismas que fueron enlistadas en el anexo 50 de dicho Presupuesto; mientras que del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, se presupuestó recurso para la ejecución de 179 acciones; todas ellas distribuidas dentro del territorio del Estado de Tlaxcala.

En el párrafo segundo del artículo 116 del Decreto 80, se estableció que los proyectos contenidos en los Fondos multirreferidos, “cuyos montos fueran inferiores a diez millones de pesos, deberán ser programados para su distribución a los Municipios a más tardar y en su totalidad al último día del mes de junio del presente ejercicio fiscal, previa formalización del convenio correspondiente, entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio ejecutor correspondiente”. Asimismo, el artículo Séptimo Transitorio del Decreto 80 estableció que: “Los recursos considerados en este presupuesto en el artículo 117, bajo los rubros FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS y FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO, serán ejecutados previa firma de convenio entre el Gobierno del Estado y los Municipios Ejecutores a más tardar en el mes de febrero, con la participación de este Congreso del Estado como testigo”.

No obstante las disposiciones antes referidas, fue hasta el tres de mayo de dos mil diecinueve, cuando fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las reglas de Operación del FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO y del FONDO PARA

EL FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS, incumpléndose así con la disposición transitoria séptima, anteriormente referida. Bajo estas circunstancias, y dado el retraso en la publicación de las reglas de operación para el manejo de ambos fondos, ello conllevó a que los recursos destinados para el campo tlaxcalteca, llegaran tarde a sus destinatarios, pues en la mayoría de casos, los recursos para dotar fertilizante o insumos al campo se entregaron a partir del mes de junio cuando los trabajos del ciclo agrícola ya estaban avanzados, teniendo como consecuencia el no alcanzar los resultados esperados con las acciones planteadas.

En la distribución y ejecución de recursos etiquetados dentro de los fondos de referencia, en este ejercicio fiscal se hizo evidente la falta de una adecuada planeación en la asignación de montos económicos, la falta de información documental de carácter técnico que permitiese determinar con meridiana claridad los montos o cantidades en monetario que se asignaron a cada una de las acciones enlistadas y la carencia de instrumentos que permitieran hacer cuantificables y medibles los resultados que se lograron obtener así como el número de beneficiarios por cada acción programada. Cabe precisar que a diferencia del ejercicio realizado en el año anterior al momento de asignar recursos para la ejecución de alguna acción en beneficio del campo o de infraestructura urbana, en el que no se contó con información documental que justificara la acción a realizar, en la presente propuesta de Acuerdo, se determina como un requisito indispensable la existencia previa de la presentación de una solicitud firmada por los posibles beneficiarios, a la que deberá acompañarse el expediente o ficha técnica que contenga como el nombre de la obra o acción a realizar así como la justificación y objetivo de la misma, la designación de la dependencia ejecutora, número de

beneficiarios, costo total, fuente de financiamiento, catálogo de precios unitarios (tratándose de ejecución de obra), entre otros rubros. La documentación a que se ha hecho referencia, deberá presentarse ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización para efecto de que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos precisados en las presentes bases y, de esta forma, pueda validar y aprobar su inclusión dentro de las acciones contenidas en el Fondo que para tal efecto proponga este poder Soberano y cuyo objeto sea el fortalecer la labor de los municipios en los temas de prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones a que está obligada la autoridad municipal, conforme a lo preceptuado por la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, para la atención de temas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre muchos otros temas que por mandato constitucional y legal, los municipios deben atender para la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Es decir, que a través de la presente iniciativa y de contar con el respaldo de las y los integrantes de esta LXIII Legislatura, para el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2020, este Poder Soberano estaría considerando la creación de un único Fondo que fortalezca a las autoridades de los sesenta municipios de nuestra entidad y a la vez permita a los tlaxcaltecas contar con la garantía de ver atendidas sus necesidades más apremiantes. Este fondo del cual se proponen las bases para su integración, sustituiría a los dos fondos creados para este ejercicio fiscal 2019, con la

novedad de que permitiría abrir el abanico de posibles acciones a ejecutarse en el ejercicio 2020 en todo el territorio estatal.

Así las cosas, al establecer el cumplimiento de un cúmulo de requisitos para ser posible acreedor a recursos de este único fondo de apoyo y fortalecimiento a los municipios tlaxcaltecas, estaremos dando la garantía de que las acciones avaladas en el presupuesto de egresos estatal del año 2020, cuentan con un soporte técnico documental que justifique su ejecución y que permita cuantificar los resultados alcanzados.

Por esta razón, hago un llamado al Pleno de esta Soberanía así como a la Mesa Directiva para que esta iniciativa sea sometida en este mismo acto a discusión y votación, toda vez que el asunto planteado encuentra justificada la apremiante y urgente necesidad de ser atendido de forma inmediata.

Por los razonamientos vertidos con antelación, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente iniciativa con

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva

este Acuerdo, se establecen las Bases del procedimiento para la recepción de solicitudes y, en su caso, asignación de recursos encaminados a la realización de alguna acción dentro del Fondo para el Fortalecimiento de la Prestación de Servicios y Funciones del Ámbito Municipal, perteneciente al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2020, el cual se sujetará a las siguientes:

B A S E S

I. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: Se realizará a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día 8 de noviembre de esta anualidad, **en un horario de 9:00 a 17:00 horas**, ante la oficina de la Secretaría Técnica de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, ubicada en el interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, lugar que funcionará como Ventanilla Receptora de Solicitudes. Los ayuntamientos, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Director de Obras Públicas y en representación de la población de sus respectivos municipios, podrán presentar las solicitudes en formato libre que contenga la justificación y objetivo de la obra o acción a realizar para el fortalecimiento de su respectivo municipio; mismas que deberán acompañarse con la siguiente documentación:

1. Expediente técnico y/o ficha técnica de la obra o acción a realizar, que contenga entre otras cosas:
 - a) Municipio
 - b) Clave de área geoestadística
 - c) Memoria descriptiva

- d) En su caso, nombre de la obra
 - e) Ubicación y/o domicilio
 - f) Dependencia ejecutora (deberá ser la autoridad del municipio beneficiario)
 - g) Número de beneficiarios (puede anexarse la solicitud de los posibles beneficiarios)
 - h) Población total
 - i) Costo total de la obra o acción a realizar
 - j) Monto de inversión estatal
 - k) En su caso, monto de la inversión municipal o la especificación del porcentaje en que los beneficiarios contribuirán para su realización.
 - l) Descripción (por partida)
 - m) Tratándose de ejecución de obra pública, se requerirá anexar el desglose de volúmenes de obra.
2. En su caso y de requerirlo la acción a realizar, presentar documento legal fehaciente que acredite la propiedad beneficiada o la legal posesión del predio.

Asimismo, cuando la acción solicitada tenga por objeto la creación de programas de carácter científico, cultural, ambiental, deportivo, asistencial o cualquier otro que tenga por objeto generar el beneficio de algún determinado sector de la sociedad; deberá adjuntarse el programa, calendarización, responsables y monto de las acciones a realizar.

El personal de la secretaría técnica de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, al momento de recibir la documentación, asentará en el formato de recepción correspondiente, la documentación que forme parte del anexo de la solicitud presentada y entregará una copia de

dicho formato debidamente foliado, a la autoridad municipal solicitante, el que le servirá a esta última de acuse. El formato de recepción no genera obligación para el Congreso del Estado de asignar recursos económicos dentro del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2020, a la solicitud formulada por la autoridad municipal.

II. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: El personal de la Secretaría Técnica de la Comisión de Finanzas, al recibir la solicitud y la documentación a que se refiere la fracción I de las presentes Bases, verificará que ésta se encuentre completa. En caso contrario, requerirá a la autoridad municipal solicitante para que integre la documentación faltante o subsane la omisión en un plazo no mayor de 3 días hábiles, por lo que una vez que la autoridad municipal solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 3 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

III. PADRON DE SOLICITANTES: Una vez que se haya cerrado la recepción de solicitudes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, (actuando como ventanilla) elaborará el listado de solicitantes y lo notificará a más tardar el día 13 de noviembre de 2019, a la Diputada Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la que a su vez convocará a sus integrantes, dentro del término previsto en el artículo 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que celebren sesión extraordinaria en la que se valide la lista de solicitudes recibidas así como la autenticidad de

la documentación presentada por cada solicitante. Hecho lo anterior, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, tendrá por declarado el padrón de solicitantes y ordenará a la Actuaría Parlamentaria, que publique en los estrados de la Secretaría Parlamentaria dicho padrón para conocimiento de la ciudadanía. Asimismo ordenará su publicación en la página de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El listado del padrón de solicitantes a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicarse a más tardar el día 15 de noviembre de 2019.

IV. EMISIÓN DEL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES BENEFICIADAS. Una vez publicado el padrón de solicitantes, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, sesionarán a efecto de evaluar y priorizar las obras y acciones que deban ser consideradas en el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, asignándole la cantidad presupuestal para su ejecución dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2020.

En la priorización de obras y acciones se considerarán aquellas que tengan por objeto combatir el grado de marginación social de las comunidades integrantes de los municipios del Estado de Tlaxcala, las que ofrezcan mejoras en la infraestructura educativa, la mejora en la infraestructura, espacios públicos y la prestación de servicios y, en general, todas aquellas que representen el mejoramiento de la calidad de vida del mayor número de tlaxcaltecas.

El listado de obras y acciones beneficiadas, deberá elaborarse en forma previa a la elaboración del dictamen que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2020 y deberá incluirse dentro del mismo como un anexo, especificándose en él las etapas para la ejecución de cada una de las obras o acciones autorizadas.

V. FIRMA DE CONVENIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES:

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2020, y dentro del mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, emitirá las reglas de operación y celebrará los convenios con las autoridades de los municipios beneficiarios, en el que se precisarán fechas y etapas de ejecución de cada una de las obras y acciones, así como los momentos para su ministración, y verificación de conclusión de las mismas.

VI. FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

La fiscalización, control y auditoría de los recursos económicos asignados a cada una de las obras y acciones, considerados dentro del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Aunado a ello, las autoridades municipales deberán publicar en forma trimestral en la página de internet del Ayuntamiento correspondiente así como en los estrados de la presidencia municipal que corresponda, las obras y acciones que habrán de ejecutarse, el monto asignado a cada una de ellas, las empresas ejecutoras de las mismas y en general, toda

la información de carácter público, en términos de lo que previene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 23 días del mes de octubre de 2019.

**Dip. Omar Milton López Avendaño
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional**